I. INTRODUCCIÓN.-II. LA NACIENTE COMPETENCIA ESTATUTARIA PARA LEGISLAR SOBRE DERECHO CIVIL A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. —III. LA NUEVA FORMULACIÓN DE LA COMPETENCIA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHO CIVIL TRAS LA REFORMA ESTATUTARIA DE 2006.—IV. UNA NOTA CRÍTICA SOBRE LA INVOCACIÓN A LOS FUEROS DE VALENCIA EN EL TEXTO ESTATUTARIO.—V. EL DERECHO CIVIL VALENCIANO A LA LUZ DE LOS RECIENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 1. SENTENCIA 82/2016, DE 28 DE ABRIL, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 2. SENTENCIA 110/2016, DE 9 DE JUNIO, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 3. SENTENCIA 192/2016, DE 16 DE NOVIEMBRE, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 4. EL VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO JUAN ANTONIO XIOL RÍOS A LAS TRES SENTENCIAS: UNA NOTA CRÍTICA.—VI. CONCLUSIONES: PERSPECTIVA DE FUTURO PARA EL DERECHO CIVIL VALENCIANO.